

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1.

Cuaderno No. 1.

Año 1800.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por D. José López, Albacea de D.  
Casimiro Bermúdez, sobre el cumplimiento de  
su testamento.

**Clasificación** Cabildo.

CA-50 1

Causas Civiles.

CAJ 141

Doc 2538

Letra B. Legajo # 121, cuaderno # 2473.

f 13 (+ ratula)

Quad. 4.º

Autor de los bienes de D.  
Casimiro Bermudes

1743  
1743  
p. 47

Cuenta Administrativa de la testamentaria de D.º Carmito Perdomo  
 q. se debera agregar ala q. se rindió el 6. de Mayo de 1797.

**Cargo.**

inmediamente por cinquenta y siete p. tres rrs. producto de  
 las Libros vendidos a precio de baracion unos y otros con tenen-  
 ta de la 3.ª p.ª segun se proporcione y mando por este Juzgado  
 Cuyo por menor es en la forma siguiente

Biblia vendida a D.º Guillermo del Rio	0 25. . .
alegor. y opúscos de sucesion 2.ª torn. en 2.ª parte	0 0 2. . .
Biblia sacra . . . . . 7. torn. en 2.ª parte	0 0 7. . .
Memorias de Telemaco . . . . . 2.ª torn. 2.ª parte	0 0 1. . .
un tomo suelto en frances	0 0 0. . .
una pizarra	0 0 2. . .

una Palmatoria de Plata q. me remitió D.º Agustín Alfaro con  
 peso de un marco y una quarta quimbada a 6 p. 6 rrs. marcos. 0 0 6. 7/8  
 un Canape forrado en Cochenre . . . . . 0 1 3. 7/8

por trecientos quarenta y un p. q. se abonan ala testamentaria  
 por treinta y un meses del alquiler de la Casa anexo de on-  
 ce p. en cada una q. quedan a su favor basados los Catorce men-  
 ciones q. se satisfice ala D.ña del fundo cuya regulacion se  
 hace con respecto de la cuota de treinta y cinco p. mensuales  
 en q. se alquila padecientemente por providencia del Juzgado  
 de y Coadunados treinta y un meses desde 6. de Mayo de 1797  
 q. fue quando se rindió la Cuenta grande ante el 6. de Nov. 1797

Como Contra de los recibos **Data** 248. 5.

por sesenta y un p. medio rrs. en q. valio descubierto la testa-  
 mentaria en la anterior Cuenta rendida fha. 6. de Mayo de  
 1797. . . . . 0 6 1. 7/8


por diez y siete p. entregados a el Sr. Conde del recibo . . . . . 0 1 7. . .  
 por doscientos cinquenta p. entregados a el Abogado de la tes-  
 tamentaria de cinco onzavos y Conda. de sus recibos . . . . . 2 5 0. . .

Para ala Puella . . . . . 3 2 8. 7/8

Por lo de la Buelta - - - - -	328
Por doscientos quarenta y ocho p <sup>s</sup> gastados en los alimentos de su propia del menor hijo de d. <sup>o</sup> Casimiro en treinta y un meses a saber, de ocho p <sup>s</sup> en cada un mes con la mayor economía - - - - -	224
Por setenta y dos p <sup>s</sup> de su r <sup>o</sup> gastados en su vestuario en dho tiempo en q. varios vestidos comprados, Camisa Cabre una Capa, y dos sombreros asintido de zapatos median escuela, y otras cosas indispensables - - - - -	072 6
Por beynte y cinco p <sup>s</sup> del rein p <sup>o</sup> de Albacargo sobre los quatrocientos diez y ocho p <sup>s</sup> cinco r <sup>o</sup> q. an entrado en mi adm <sup>n</sup> istr <sup>n</sup> - - - - -	025
Por quarenta y siete p <sup>s</sup> quatro r <sup>o</sup> gastados en dhoos Papel sellado y escriuientes - - - - -	022 4
	<u>723 2</u>

Cargo - - - - - 418, p. 5. r<sup>o</sup>  
 Data - - - - - 723, 2 p<sup>s</sup>  
Alcanza el Albacea - - - - - 304, 5 p<sup>s</sup>

Por manera q. segun aparece de las demostraciones procedentes imple el Cargo de lo entrado en p<sup>o</sup>deca del Albacea quatrocientos diez y ocho p<sup>s</sup> cinco r<sup>o</sup> y la Data, setecientos beynte y tres p<sup>s</sup> dos y medio r<sup>o</sup>, de este q. Alcanza el Albacea a su favor, y en contra de la testamentaria como se demuestra trecientos quatro p<sup>s</sup> cinco r<sup>o</sup> y medio, talho lo al Juicio a Dios Nuestro Sox y esta señal de H. Lima y Noxe 6. de 1799, - - - - -

Jose Lopez  


Cuenta de Compañia mercantil entre D.<sup>o</sup> Jose Lopez, y D.<sup>o</sup> Casimiro Benmuden vecinos de esta Ciudad q.<sup>e</sup> dio principio el año de 22. por escritura otorgada en 20. de Mayo del mismo año ante Pedro Lumbueras Escribano Publico, y fenecio por muerte del expresado Benmuden en el Pueblo de Chacan Provincia de Conchucos, a 8, 0, 2, 2 Agosto del siguiente de 25. en la conformidad q.<sup>e</sup> se expresa.

Capital de D. <sup>o</sup> Jose Lopez, por mil trescientos sesenta y seis p. <sup>os</sup> , m. <sup>os</sup> c. <sup>os</sup> xv, en q. <sup>e</sup> ratio descubierta la Compañia en la anterior Cuenta rendida fha. 6. de Mayo de 1797. - - - - -	1366, 5
Por quatro p. <sup>os</sup> quatro xv, pagados en la Real Aduana por dos piezas de ropa q. <sup>e</sup> me remitió D. <sup>o</sup> Agustin Alfaro de varios p. <sup>os</sup> q. <sup>e</sup> se cobraron - - - - -	000 0, 4.
Lo q. <sup>e</sup> entro de dha Compañia en mi poder - - - - -	1371, 1
Por dosientos p. <sup>os</sup> q. <sup>e</sup> Cobre de los trescientos q. <sup>e</sup> en la anterior Cuenta quedo deviendo D. <sup>o</sup> Manuel de Villalon - - - - -	0200,
Por dos piezas de ropa de la tienda q. <sup>e</sup> remitió D. <sup>o</sup> Agustin Alfaro de los p. <sup>os</sup> q. <sup>e</sup> quedaron deviendo en Conchucos con vañ. 257. vendidas a dos xv. y tres octavos, y importan - - - - -	0076, 27
Por noventa p. <sup>os</sup> en q. <sup>e</sup> se tiro las mejoras de la tienda q. <sup>e</sup> se alquila para la Compañia - - - - -	0020,
Por diez p. <sup>os</sup> cobrados a Cuenta de mayor Conto. a D. <sup>o</sup> Madalena Ayala - - - - -	0010,
	<u>0376, 27</u>

Cargo q.<sup>e</sup> Hace el Albacea - - - - - 1371, 5, 11.<sup>l</sup>  
 Lo q.<sup>e</sup> ha recibido dho Albacea - - 0376, 27  
Alcanza el Albacea a esta Cuenta - - 994, 6, 11

Por manera q.<sup>e</sup> importando el Cargo del Albacea un mil trescientos sesenta y seis pesos, y un xv. y lo q.<sup>e</sup> he recibido trescientos sesenta y seis p.<sup>os</sup> dos y medio xv. resultan de alcance a su favor novecientos



311

Recibi de D. Josef Lopez docientos cinquenta p. p. cinco honorarios corridos desde primero de Feb. de nov.<sup>ta</sup> y siete, hta. prim.<sup>o</sup> de Sept. de nov.<sup>ta</sup> y nueve, de q. le di Recibos reparados q. presenté con su Cuenta Ferment.<sup>a</sup>. Pero haviendose perdido el q. q. contenia dha. Cuenta le doy este en vez de aquellos cinco vueltos p.<sup>a</sup> en resguardo. Lima y En.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> de 1800,

Son 250 p.

Man. Villanar

B

Remi de ~~San~~ Lopez como Alcaide de  
Caucho Benmader diez y siete p<sup>os</sup> p<sup>os</sup> que  
de las acusaciones que se hechan en el  
de cumplimiento de los Reales de el Rey  
Amor. Die. 20 de 1798.

En 17 de  
Duplicado p<sup>o</sup> otro q<sup>ue</sup> se prendio -

~~San~~  
Enacio Estilon  
Salazar





Dos reales.

511

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NVEVE.

Yo el Sr. D. Juan de Somariva y en mi nombre de D. Juan de Somariva  
Sotomayor, Jefe de la Doctrina de Corongo, en los  
Alto del campamento del Tercero. D. Carimiro  
Perumilla y lo donas de acuerdo digo: Que se me ha  
dado traslado de un escrito presentado por el Sr. Esteban  
de S. Esteban, y como por el se Cara Concha, y  
responder a él, a mi D. Sr. con quien que D. Juana  
de la Sierra, viuda de D. Domingo Obloa, Jefe de  
clase como proceso q. tiene vivienda de mano del  
Albacea de Dho. finado los Arrendamientos conidos  
de la Casa que ocupaba el finado D. Carimiro al  
Cafan del Puente, convida por la Bodega que  
queda, conidos desde 6 de Abril del año pasado  
de 1797, hasta 6 de Noviembre del presente por  
de 1798, y que de la dos primera cantidad de o-  
trogo de cosas pendiente deudas. Por tanto, y  
procurando se crea a lo que dijere, vale en  
lo favorable

A un pido y Sup. se sirva mandar que la pda de  
cha D. Juana Tuxig declare como hebo pedido,  
y que se le de la declaracion de que convida por  
responder al traslado pendiente, sin q. en el in-  
terim me corra termino ni pda por finis q. con  
do finis q. pido Costa. D. Sr.  
Juan de Somariva

Tu x e, y declaxe como se pide, y se comete  
con citacion. y p<sup>ra</sup> responda al traslado  
pendiente haciendo su diligencia en  
el dia. Lima y En.º 17 & 1800.

Montealegre

Proveyendo p<sup>r</sup> el Sr. Mag<sup>o</sup> D. C. Montealegre  
Alc. Ordin. desta Ciudad y a Jurisdiccion  
y S. Mor. pasare a la D. D. Tor<sup>e</sup> D. Yago  
y en Abren. D. de Ju. g. de en el dia En.º 17  
Antena

Como de Villafuente  
Res.º Pub.º

En Lima y enero diez y ocho Año de mil  
ochocientos y noventa y cinco. En el qual se manda  
que el Sr. D. Yago de Yago, Ab.º de la D. D. Tor<sup>e</sup> D. Yago,  
de q. soy fee

Otra En el dia, sup. y cito, cite p<sup>a</sup> el Sr. D. Yago de Yago,  
Ab.º de la D. D. Tor<sup>e</sup> D. Yago, en el finado y ben.  
de q. soy fee

Otra y en mediata m. de q. soy fee.  
En el dia, sup. y cito, cite p<sup>a</sup> el Sr. D. Yago de Yago,  
Ab.º de la D. D. Tor<sup>e</sup> D. Yago, en el finado y ben.  
de q. soy fee

Otra En el dia, sup. y cito, cite p<sup>a</sup> el Sr. D. Yago de Yago,  
Ab.º de la D. D. Tor<sup>e</sup> D. Yago, en el finado y ben.  
de q. soy fee

Otra Consequencia de la citacion de q. soy fee.  
En el dia, sup. y cito, cite p<sup>a</sup> el Sr. D. Yago de Yago,  
Ab.º de la D. D. Tor<sup>e</sup> D. Yago, en el finado y ben.  
de q. soy fee

Otra En el dia, sup. y cito, cite p<sup>a</sup> el Sr. D. Yago de Yago,  
Ab.º de la D. D. Tor<sup>e</sup> D. Yago, en el finado y ben.  
de q. soy fee





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NVEVE.

PAR. LCS AÑO DE 1800. Y 1801

*D. Josef Lopez Comunicario, y Albacea de D. Ca-  
simiro Bermudez en los Autos de su Testamentaria,  
con lo demás deducido digo: Que habiendome conferido tras-  
lado de las Cuentas que rendi p.<sup>a</sup> Mayo de nov.<sup>a</sup> y siete  
a los interezados, y aun habiendome acurado diversas re-  
beldias p.<sup>a</sup> no haber sacado aun lo de la materia; hubo  
de acurar la ultima p.<sup>a</sup> Noviembre del año anterior  
de nov.<sup>a</sup> y nueve. Por un Otro vi acompañe otras dos  
Cuentas menores, relativas a los cobros y gastos ocu-  
rridos despues de la presentacion de las primeras in-  
truidas con sus respectivos Documentos.*

*Por un segundo Otro vi contradixo el deposito del  
dinero precio de la cara de la Testamentaria en el R.<sup>o</sup> Trib.  
del Consulado por q.<sup>o</sup> siendo Yo Albacea Tenedor, y  
tan exacto en mi manejo, como lo acreditan las actuas.  
del presente juicio, no podia privarme de la Admini-  
stracion y tenencia, sin manifiesta injuria.*

*Vt. en vista de todo proveyo uno del tenor viz.  
Por presentada la Cuenta con los Documentos que la*

instruyen tratado á los interezados, el q. corra con  
el que se les tiene conferido de la q. anteriormente  
produxo; y se reserva proveer <sup>sobre</sup> lo demas q. coniene  
este Causo con vista de los Autos q. se traherán á  
un debido tiempo.

Notificada esta Provid. q. se libró en ocho de No.  
del proximo pasado de nov.<sup>ta</sup> y nueve, D.<sup>no</sup> Blas de So  
mayor uno de ellos ~~interezado~~ vacó desde luego los Autos  
Pero corrio la desgracia de q. se le huviere perdido el  
timo quadero comprensivo de la mencion  
da ultima Cuenta, Documentos y Causo de que  
vá hecha mencion. En cuyo estado ha ocurrido  
mi para que se reponga, ó se haga la perdida.  
Desde luego conservando los borradores de dichas  
Cuentas, se han copiado para preventarlas, co  
mo desde luego lo verifico con el Juramento,  
y solemnidad debida.

Por lo tocante á los Documentos in-  
structivos de las Partidas del raciocinio conve-  
nientes en treinta y un libros de D.<sup>a</sup> Juana  
Laverna relativos al arrendamiento de la  
cava q. fue de la Tertamentaria; en cinco idem  
de otros tantos honorarios satisfechos á  
el Abogado de ella, y uno, otro del Escriván  
Ignacio Arllon y Salazar; se han repuesto, y  
con los que se acompañan con la expresion

de su contenido.

8

En calificación pues de lo deducido en orden  
á la pérdida del referido Cuaderno con lo demás que  
se ha expuesto, suscribe conmigo este Pedimen-  
to D.<sup>n</sup> Blas de Sotomayor á efecto de que  
V. se sirva mandar que en cumplimiento del  
Auto de ocho de Noviembre respondan los intere-  
zados como les está ordenado al Tránsito de la Cu-  
enta pendiente. Con cuyo objeto =

Quoy  
A V. pido y sup. q. habiendo por preventadas las Cu-  
entas predichas, se sirva en lo demás ordenar como  
se ha solicitado, y es de justicia &c.

No sé digo, que al tiempo de recoger el Recibo de D.<sup>n</sup>  
Inara Lacerna, de q. va hecha mencion en el penul-  
timo á capite, se denegó á franquearlo p.<sup>a</sup> escrupulo-  
sidad nimia de su sexo. Fue en consecuencia porci-  
co que D.<sup>n</sup> Blas de Sotomayor ocurriere á este Juz-  
gado pidiendo que declarase la mencionada Cerna  
como era cierto se tenía ratificado en calidad de  
Albacea por el Sr. D.<sup>n</sup> Corrida de la cara que  
ocupaba el finado D.<sup>n</sup> Canimiro desde seis de  
Abril del pasado año de nov.<sup>ta</sup> y siete, hta. seis  
de Nov.<sup>ta</sup> del anterior de nov.<sup>ta</sup> y nueve, y q.<sup>a</sup> de la  
cantidad de su importancia me havia otorgado los  
correspondientes Recibos.

V. se sirvió así ordenarlo con citacion. Y



Dos reales.

SELLO TERCEPO, DOS REALES,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

LA RE LOS ANOS DE 1800 1801

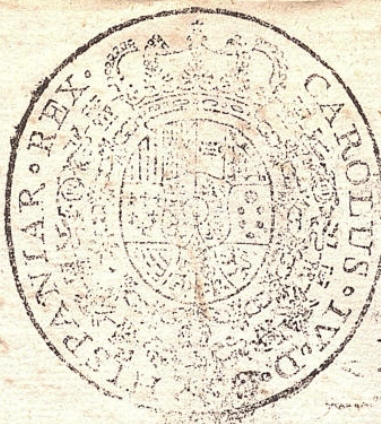
Desde luego declaro ser cierto el pago y otorgamiento de Recibos segun se acredita de las diligencias q<sup>e</sup> originalmente se acompañaron a falta del Recibo expreso que no quise otorgar como va dicho. Por tanto con dicha Declaracion queda documentada la Partida de quatrocientos treinta y quatro p<sup>s</sup> que la importan los treinta y un meses corridos de seis de Abril de nov<sup>ta</sup> y siete a seis de Noviembre de nov<sup>ta</sup> y uno de q<sup>e</sup> m<sup>a</sup> a razon de catorce p<sup>s</sup> en cada uno: de q<sup>e</sup> me hizo cargo en la cuenta perdida, q<sup>e</sup> ahora se reponen. Por todo lo qual =

A V<sup>o</sup> pido y suplico, q<sup>e</sup> habiendo por presentada dicha Declaracion se viva hacer como se ha solicitado en lo pral. q<sup>e</sup> es Justicia ut supra &c.

José Lopez Blas Botomayor

Por presentada, y traslado: Lima  
y Enero 22 de 1801  
D<sup>ta</sup> Maria

Proveyo y el Sr. Marq. de S. Maria



Los reales.

211

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

... PARA LOS AÑOS DE 1800. 1801

Alc. ordin. desta Ciudad, y su jurisdic-  
cion p. d. v. l. con parecer del D. Toribio de  
Trigueros, Arceon en su lugar en el dia de  
hoy  
Antem

no de Villavieja  
reino de...

Notificad En Lima, y Enero veinte y dos años  
de mil y ochocientos. Yo el etno. hice sa-  
ber el dec. to. de la buelta, al Sr. Marq. de  
Alba, seg. de q. soy fee

Villavieja

otra En tho. dia, mes, y año hice saber el mis-  
mo dec. to. al Sr. Marq. de Casa Loncha  
en su persona seg. de q. soy fee

Villavieja

otra y inmediatamente hice otra noti-  
fican como la se arriba ad. D. Blas de  
Sotomayor, Appexato ante, de q. soy fee

Villavieja

otra En Lima y Enero veinte y tres años  
de mil y ochocientos. Yo el etno. hice  
saber el dec. to. de la buelta ad. Simon de  
Alba, seg. de q. soy fee

Villavieja

otra En tho. dia, mes, y año hice saber el mis-  
mo dec. to. ad. Ant. Veni, seg. de q. soy fee

Villavieja



otra <sup>2</sup> Inmediatam, <sup>te</sup> hie otra notificacion  
como la de la buelta, a D. D. Toribio  
en la Torre Abad de Defensor en  
el retener, e desta R. Aud. en  
persona de q. soy fee

Villafuente

otra <sup>2</sup> Incontinenti, hie saber el dec. to  
la buelta ad. Toracio Aillon Sala  
zar, Apoderado en D. Juan Toribio  
por, en su persona de q. soy fee

Villafuente

otra <sup>2</sup> Consequitidam, hie saber el dec. to  
buelta, ad. Tuana en la Serra de q.  
fee



Villafuente

Diligencia <sup>8</sup> Habiendo solicitado, a D. Patricio  
de q. p. efecto se hacerle saber el dec.  
de la buelta, se me acento p. el Dec.  
tor Manuel Pacheco, estas fuera de  
la Ciudad. y p. q. conste y abie lo q.  
top. q. haya lugar, por lo la p. de  
Lina, en Enero veinte y tres, año  
mil y ochocientos

Exmo. de Villafuente

+

Razón de los gastos q.<sup>e</sup> se han echo desde el día c.<sup>to</sup> de Nov.<sup>bre</sup> de 1799,  
 q.<sup>e</sup> fue quando se rindió la última cuenta de la vertamenbería  
 del finado D.<sup>no</sup> Casimiro Beaumúde, - - - - -  
 Por, ocho Pliegos de Papel Serrado - - - - - a 2 rs. 0 d,  
 Por, el escribiente de hacer borrador y sacar en limpio - - - 0 3, 1  
 Por, dos traslados a el defensor de menores - - - - - 0 2,  
 Por, sinquenta P.<sup>os</sup> dados a el abogado por su onorario el -  
 primero de Marzo de 1800, - - - - - 5 0,  
6 6 - 3

es fiel y verdadera como lo juro a Dios N<sup>ro</sup> Señor y a  
 esta señal de  Lima y Abril 22 de 1800, Jore Lopez  


11  
Recibi de D.<sup>n</sup> Josef Lopez, como Abacea de D.<sup>n</sup> Cami-  
miro Bermudes cinquenta p.<sup>s</sup> p.<sup>r</sup>mi honorario en la defen-  
za de la Testament.<sup>a</sup> de su cargo, cumplido en esta fha. Li-  
ma y Marzo 1.<sup>o</sup> de 1800.

Man. Villavieja  
B

Son 50 p.<sup>s</sup>



Dros. de actnac. Judiciales, q<sup>e</sup> en defenra de la Fertam. <sup>a</sup>  
practicado, cuyas impensas p<sup>r</sup> justas y necesarias se han a-  
probado p<sup>r</sup> V. Y detiendo ellas salir de la misma, antes de to-  
do otro gacto, como q<sup>e</sup> han cedido en beneficio de la Fertam.  
parece no ocurre materia alguna de duda en el particu-  
lar. Con cuyo respecto =

CAV. pido y suplico, q<sup>e</sup> habiendo p<sup>r</sup> presentada la referida  
razon, y Reibo, se sirva mandar desde luego, se me en-  
treguen los trescientos setenta p<sup>r</sup> seis y medio r. de mi  
alcance, y cumplim<sup>to</sup> a la Fertam. del din<sup>o</sup> depositado p<sup>r</sup>  
perteneiente a ella, en just. <sup>a</sup> de <sup>a</sup>

OTRO si digo, q<sup>e</sup> en la cuenta de compañia tambien aprobada  
con el auto citad en lo pral. alcanzo novecientos no-  
venta y quatro p<sup>r</sup> seis y medio r. al finado Bermu-  
dez, como se demuestra de la liquidac<sup>o</sup> de 2. Ho. 1. 3.  
Por su importancia, pongo la conexp<sup>te</sup> Demanda, a efec-  
to de q<sup>e</sup> se le de el primer lugar en la vent<sup>a</sup> de preferen-  
cia, respecto de ser lo, un acreedor habilitador, a q<sup>e</sup>  
conexponde sin disputa este privilegio, siendo cierto, q<sup>e</sup>  
q<sup>do</sup> lo puse en manos de Bermudez, mi din<sup>o</sup>, y lo consti-  
tui en companero p<sup>a</sup> dividir las utilidades de la sociedad,  
a q<sup>e</sup> no introduxo un centavo, estaba en notoria involu<sup>a</sup>,  
y asi a mi fonder fue debida la conexp<sup>o</sup> de la mejora  
de la cara, q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> un sueldo, pago de arrendamientos  
de ella, y otras urgencias, se habria cientam. <sup>te</sup> dirtrab<sup>o</sup>.  
do. Con cuyo objeto =

CAV. pido y sup<sup>to</sup> q<sup>e</sup> habiendola p<sup>r</sup> interp<sup>ta</sup> se sirva graduar dho.  
credito de novecientos nov<sup>ta</sup> y quatro p<sup>r</sup> seis y medio r.  
en el lugar referido, p<sup>r</sup> veran de just. <sup>a</sup> jurando a Dios N.S.  
ya esta venat de fi no proceder de malicia. Jose Lopez

principal por presentada la razon. traslado á los acreedores quienes respondan  
con dentro de tres dias. Al otro si se ha por opuesto al concurso por la cantidad  
q. se enuncia, y traslado á los mismos interesados. Lima y Abril 22 de 1800

S.ª Maria

13

Proveydo p. el Sr. Marq. & S.ª Maria. Alc. e  
ord. de esta Ciudad y su jurisdiccion p. S.ª M.  
con parecer del Sr. Tor. & Yigoyen Arcoz de  
jurado en el dia de N.ª S.ª

Ante mi

Como de Villafuente  
Test. Pub. 2

Notificac. En Lima y Abril de siete y cinco años se  
pub. y ochocientos. Lo el otro. Live saber el  
stuto se axriba, ad. Juan Tor. Lopez, en su  
persona sup. soy fee

Villafuente

Otra En otro dia, mes y año live saber el  
mismo stuto ad. Simon de Alca soy fee

Villafuente

Otra Inmediatam. Live saber el mismo stuto, a  
D. Blas Lotomayor en su persona soy fee

Villafuente

Encontinenti Live otra como la se axri-  
ba al Sr. Marq. de Casa concha en su  
persona soy fee

Villafuente

Otra Consequitiam. Live otra notificacion como  
las anteged. al D. Dr. Tor. Antonio Tor. de  
Alca. defensor exal. en su nombre y en  
esta. stuto. en su persona soy fee

Villafuente

Otra Encontinenti Live otra como la se axri-  
ba, a D. Ant. Toni, en su persona



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 1801  
Lima a 9. de Mayo de 1801

Vilafructe

Dijo a

Habiendo solicitado a D. Patricio Mato, p<sup>re</sup>-  
fecto de hacienda sobre el estado de la cuenta de  
cuenta q<sup>ue</sup> el Receptor Manuel Canillo Pacheco  
citar suca en esta ciudad, y p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> comite, y de  
los efectos q<sup>ue</sup> hayan lugar ponga la p<sup>re</sup>-  
cedencia en Lima y Abril veinte y cinco, año de mil y  
ochocientos

Como  
D. Excmo. de Vilafructe

Dijo a

Habiendo solicitado a la Srta. Marquesa en pro  
D. D. de Villadiego, y al Sr. D. Juan de S. J. de S. J.  
to de treinta horas, y dios, y no habiendo en cada uno  
p<sup>er</sup> hacienda sobre el estado de la cuenta, y de  
con incertidumbre en el estado, aun Casero de S. J. de S. J.  
checado quien no espuso solo en tres años en su  
mano, segun lo mandado por los p<sup>re</sup>-  
cedencia, y no re los efectos q<sup>ue</sup> haya lugar  
ponga la p<sup>re</sup>-cedencia en Lima y Abril veinte y cinco,  
año de mil y ochocientos

Como  
D. Excmo. de Vilafructe

En Lima y Abril treinta y cinco, año de mil y ochocientos  
antes y escriba el Decano de la Real  
ra a D. Juana C. de la Cruz en su estado  
na de Mayo de 1801

Prof. de S. J. de S. J.  
Dec. de S. J. de S. J.